



# Asamblea General

Distr. general  
19 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 142 de la lista preliminar\*

### **Dependencia Común de Inspección**

Tema 28 de la lista preliminar\*

### **Hacia asociaciones mundiales de colaboración**

## **Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

### **Nota del Secretario General**

#### **Adición**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (véase [A/73/186](#)).

---

\* [A/73/50](#).



### *Resumen*

En su informe titulado “Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la Dependencia Común de Inspección, basándose en informes y análisis anteriores sobre la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el sector privado, revisa, a través del prisma de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la colaboración del sector privado en apoyo de los objetivos de las Naciones Unidas.

En la presente nota se recogen las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de las recomendaciones formuladas en el informe. Las opiniones se han consolidado con arreglo a la información proporcionada por las organizaciones que integran la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron favorablemente el informe y respaldaron algunas de sus conclusiones.

## I. Introducción

1. En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Acuerdos de colaboración del sistema de las Naciones Unidas con el sector privado en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (véase [A/73/186](#)) se examina el marco de apoyo establecido por el sistema de las Naciones Unidas a fin de facilitar la contribución del sector privado a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> en las dimensiones de carácter jurídico, financiero, administrativo, operacional y motivacional.

## II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogen con beneplácito el informe de la Dependencia Común de Inspección y apoyan en general sus conclusiones y recomendaciones. Las organizaciones señalan que sus necesidades y objetivos específicos con respecto de la colaboración con el sector privado varían en función de su misión y mandato, así como de su tamaño, por lo que la aplicación de un enfoque único a la colaboración con el sector privado está abocada a plantear retos y encontrar limitaciones.

3. Las organizaciones reconocen la facilidad del sector privado para ajustarse con rapidez a la transformación de las demandas y necesidades en materia de desarrollo, y señalan cómo cada vez se depositan más expectativas en que el sistema de las Naciones Unidas busque nuevas formas de colaborar con el sector privado a fin de crear valor compartido y lograr resultados medidos con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, las organizaciones apoyan la idea de actualizar los marcos de colaboración y redirigir la atención a fomentar los acuerdos de colaboración en lugar de limitarse a ofrecer protección ante el riesgo.

4. Las organizaciones subrayan la importancia de considerar las características específicas de cada organización y sus estructuras de administración y presentación de informes, e invitan a la Dependencia Común de Inspección a que formule recomendaciones específicas, en particular cuando estén dirigidas a los órganos rectores de entidades de las Naciones Unidas que no sean la Asamblea General, a fin de facilitar el seguimiento y la presentación de informes conexos de manera oportuna.

5. Las organizaciones indican que el informe, que se centra principalmente en la Sede, no ofrece detalles suficientes sobre las necesidades de capacidad en el plano regional y nacional. En lo que respecta a la dimensión nacional, las organizaciones también señalan que el informe no refleja la formación, en el contexto del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, de un Grupo de Resultados especial para Acuerdos de Colaboración Estratégicos. El Grupo de Resultados, que presta atención específica al sector privado, está encargado de crear un enfoque coordinado por las Naciones Unidas hacia los acuerdos de colaboración estratégicos con el sector privado, armonizar los instrumentos y los procesos de diligencia debida, y ayudar a los países y las regiones a establecer colaboraciones con el sector privado. El Grupo de Resultados, que también está a cargo de simplificar los procesos a fin de fomentar el aumento de los acuerdos de colaboración y la comunicación fluida entre las Naciones Unidas y el sector privado, utiliza de referencia las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en el ámbito de su labor. Las organizaciones de las Naciones Unidas pertenecen al Grupo de Resultados, al igual que otras oficinas pertinentes, en particular, la Oficina del Pacto Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración.

---

<sup>1</sup> Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

6. Por otra parte, algunas organizaciones consideran que el uso en el informe de “sector empresarial” y “sector privado” como términos intercambiables podría crear confusión entre los lectores y encargados de adoptar decisiones, ya que el sector privado está compuesto por entidades tanto con fines de lucro (empresas) como sin ellos, pero el término “empresarial” se aplica a las organizaciones cuyo objetivo es obtener ganancias. Las fundaciones (que se mencionan específicamente en el recuadro 1 del informe) no se consideran entidades empresariales.

### III. Observaciones sobre recomendaciones específicas

#### Recomendación 1

**La Asamblea General de las Naciones Unidas debe considerar la posibilidad de revisar las Directrices sobre un Enfoque de la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial basado en Principios con el fin de hacerse eco de los cambios necesarios para lograr el aumento de la contribución que se espera del sector privado a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus repercusiones en todo el sistema, sobre la base de un informe del Secretario General de las Naciones Unidas que se presentará en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En el examen se debe tener en cuenta una interpretación común actualizada de la resolución 92 (I) de la Asamblea General, titulada “Sello oficial y emblema de las Naciones Unidas”, compartida por la red de asesores jurídicos de todas las organizaciones de las Naciones Unidas que son miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación.**

7. Las organizaciones apoyan esta recomendación y señalan que está dirigida a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En lo que respecta a la afirmación de que el examen de las Directrices “debe tener en cuenta una interpretación común actualizada de la resolución 92 (I) de la Asamblea General... compartida por la red de asesores jurídicos de todas las organizaciones de las Naciones Unidas que son miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación”, cabe señalar que la interpretación fidedigna de la resolución 92 (I) de la Asamblea General entra dentro de la esfera de competencia de la Asamblea General.

8. Las organizaciones respaldan la necesidad de uniformar la interpretación de las directrices de las Naciones Unidas relativas a la utilización del sello oficial y el emblema de las Naciones Unidas, pues reconocen que, dado que el sector privado considera que todas las entidades de las Naciones Unidas forman parte de “Una ONU”, es posible que las negociaciones con asociados se compliquen si existen diferentes interpretaciones de las mismas directrices.

9. No obstante, en conexión con el examen de las Directrices mencionado en la recomendación 1, si bien en el marco del Pacto Mundial de las Naciones Unidas se considera que la publicación de directrices actualizadas en un boletín del Secretario General podría lograr que se aplicaran con mayor firmeza en todo el sistema y así conseguir la máxima repercusión, otras organizaciones advierten del peligro de adoptar directrices normativas comunes estrictas, ya que es posible que no estén armonizadas con los mandatos específicos de las organizaciones que emanan de sus órganos rectores (véase, por ejemplo, el Marco para la colaboración con agentes no estatales, adoptado para la Organización Mundial de la Salud por la 69ª Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA69.10, o el mandato de la Organización Internacional del Trabajo).

**Recomendación 2: Un conjunto de normas y directrices operacionales para los acuerdos de colaboración con el sector privado**

**El Secretario General de las Naciones Unidas debe proponer, previa consulta con todas las organizaciones participantes, un conjunto de normas y directrices operacionales destinadas a satisfacer las necesidades concretas de los acuerdos de colaboración con las entidades del sector privado y que permitan un mayor grado de flexibilidad, de simplificación de los procedimientos y de velocidad de reacción. Las propuestas del Secretario General a la Asamblea General deben presentarse a más tardar en su septuagésimo cuarto período de sesiones (2019-2020).**

10. Las organizaciones apoyan en general esta recomendación y reconocen la posibilidad de que las organizaciones y los asociados resulten beneficiados si se determina una metodología común para valorar las contribuciones en especie en todo el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, las organizaciones reconocen la importancia de entablar conversaciones de este tipo con otras comunidades de intercambio de prácticas, en particular las redes de asesores jurídicos, financieros y en materia de adquisiciones.

11. En lo referente a la parte de la recomendación relativa a la revisión de las reglas y normas financieras, en particular las relacionadas con las adquisiciones, cabe señalar que se derivan del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, aprobados por la Asamblea General<sup>2</sup>. En la regla 5.12 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, se prevé que, al ejercerse las funciones de adquisición de las Naciones Unidas, se tendrán debidamente en cuenta los principios de competencia internacional efectiva y equidad, integridad y transparencia, entre otros. No obstante, las organizaciones respaldan la opinión de que esto no debería ir en menoscabo de un examen amplio de las reglas existentes y su idoneidad para el entorno actual de acuerdos de colaboración.

12. Asimismo, los principios de diversidad geográfica y adquisición sobre la base de una competencia internacional efectiva y transparente han sido respaldados en reiteradas ocasiones por la Asamblea General. Respecto del principio de que un acuerdo de colaboración no debe dar lugar a un trato preferente en el proceso de adquisición, cabe señalar que esto fue refrendado por el Secretario General, previa consulta con los jefes ejecutivos de los organismos y programas de las Naciones Unidas administrados por separado, y figura en el boletín [ST/SGB/2006/5](#) del Secretario General, relativo a la aceptación de bienes y servicios gratuitos.

**Recomendación 3: Negociación de los acuerdos de colaboración y prestación de asesoramiento**

**El Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, asistidos por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, deben coordinar y racionalizar un conjunto de información exclusivo y a nivel de todo el sistema sobre las oportunidades de concertación de acuerdos de colaboración que ofrezcan al sector privado los Objetivos de Desarrollo Sostenible en beneficio de las organizaciones interesadas.**

13. Las organizaciones apoyan en general esta recomendación y reconocen el valor de determinar, definir y ordenar las necesidades en función de prioridades a fin de respaldar la creación de acuerdos de colaboración transformadores con el sector privado en conexión con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante la preparación de información a nivel de todo el sistema. No obstante, algunas organizaciones expresan reservas en cuanto a la efectividad de un

<sup>2</sup> [ST/SGB/2013/4](#).

enfoque aplicado a todo el sistema, y consideran que, en la práctica, gestionar una sola plataforma consolidada probablemente resulte arduo y suponga trabajar con grandes volúmenes de información, cuya actualización podría ser dificultosa, ya que las organizaciones se encuentran en diferentes etapas de madurez en la gestión de acuerdos de colaboración privados y aplican diferentes enfoques.

14. No obstante, las organizaciones señalan que se podría aprovechar la plataforma consolidada United Nations Business Action Hub (en <https://business.un.org/>), sitio web poco utilizado, para la colaboración entre las Naciones Unidas y las empresas. A través de esta plataforma para todo el sistema, las Naciones Unidas pueden establecer contacto con empresas interesadas y descubrir oportunidades de concertar acuerdos de colaboración. Actualmente, más de 40 entidades de las Naciones Unidas cuentan con perfiles en la plataforma, a través de los cuales comunican sus prioridades e interés por colaborar a empresas mundiales de todos los sectores y tamaños.

15. Dado que en el título de la recomendación figuran las palabras “prestación de asesoramiento”, las organizaciones indican que sería importante aclarar qué asesoramiento se prestará, quién lo prestará y cuáles serán los destinatarios.

#### **Recomendación 4: Racionalización de las responsabilidades en la Secretaría de las Naciones Unidas**

**En el marco de sus iniciativas de reforma en curso, el Secretario General de las Naciones Unidas debe examinar, racionalizar, aclarar y reforzar la división del trabajo y las líneas concretas de responsabilidad y rendición de cuentas en distintos departamentos de la Secretaría, en particular el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración de “proporcionar asesoramiento, orientación y facilitación con respecto a actividades e iniciativas de asociación en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.**

16. Las organizaciones apoyan en general esta recomendación.

#### **Recomendación 5: Potenciar el papel de la Red de Centros de Coordinación con el Sector Privado**

**Los jefes de las organizaciones de las Naciones Unidas deben mejorar el papel y las responsabilidades de la Red de Centros de Coordinación con el Sector Privado en relación con el intercambio de conocimientos, la promoción de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones innovadoras para los problemas planteados por los acuerdos de colaboración con el sector privado, lo que incluye encomendarles tareas específicas y temas del programa sobre los que han de presentar informes.**

17. Las organizaciones apoyan esta recomendación y señalan que, como punto de partida, se debería dar prioridad a un examen de las atribuciones de la Red de Centros de Coordinación con el Sector Privado, con el objeto de forjar un vínculo claro entre las iniciativas de los colaboradores a nivel de ejecución y un mecanismo de toma de decisiones a nivel de dirección. Además, las organizaciones proponen que la Oficina del Pacto Mundial y la Oficina de la Vicesecretaría General convoquen anualmente a la Red de Centros de Coordinación a nivel de Secretaría General Adjunta y Subsecretaría General.

18. Las organizaciones también señalan que la Red de Centros de Coordinación debería seguir mejorando en eficacia, por ejemplo, obteniendo financiación adicional que le permita desempeñar una función más activa.

19. Algunas organizaciones estiman que la referencia a “problemas planteados por los acuerdos de colaboración con el sector privado” es demasiado vaga y opinan que se podría hacer más específica e inclusiva, y subrayan que no se debería considerar en modo alguno que la Red es un mecanismo para presentar quejas ni que desempeña una función de “supervisión”.

#### **Recomendación 6: Base de datos a nivel de todo el sistema**

**Todos los jefes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, asistidos por el Pacto Mundial, deben establecer conjuntamente una base de datos común sobre los perfiles y el desempeño de las empresas implicadas o posiblemente interesadas en acuerdos de colaboración con las Naciones Unidas, sobre la base de la información voluntariamente presentada por las organizaciones participantes.**

20. No todas las organizaciones apoyan esta recomendación: si bien varias reconocen que el intercambio de información en todo el sistema de las Naciones Unidas facilitaría la diligencia debida de los asociados potenciales y ofrecería cierta coherencia en las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones, que participan en actividades de colaboración con el sector privado en fases más avanzadas, opinan que es improbable que la base de datos propuesta releve a los recursos y conocimientos internos.

21. Las organizaciones reconocen que el triunfo de las iniciativas para intercambiar voluntariamente información relativa a los acuerdos de colaboración en las Naciones Unidas depende de que un amplio grupo de entidades de las Naciones Unidas inviertan en información pertinente con miras a convertirla en un recurso exhaustivo y valioso. Otras iniciativas anteriores encaminadas a facilitar dicho intercambio de información de manera sistemática no han logrado salir adelante, dado que los incentivos pueden estimular la competencia entre las entidades de las Naciones Unidas, en lugar de la colaboración.

22. Algunas inquietudes acerca de la viabilidad de esta recomendación guardan relación con las consecuencias financieras y, en este respecto, las organizaciones señalan que el tipo de información pertinente para las empresas varía en función de las misiones y los mandatos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que actualizar dicha información puede resultar muy laborioso. Asimismo, sigue sin despejarse el interrogante de si la creación de estos sistemas corresponde a la Oficina del Pacto Mundial o más bien a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración.

#### **Recomendación 7: Procedimientos y salvaguardias comunes estándar para el ejercicio de la diligencia debida**

**El Secretario General de las Naciones Unidas y todos los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes deben determinar y acordar un conjunto mínimo de procedimientos y salvaguardias comunes estándar para establecer un procedimiento de diligencia debida eficiente y flexible, que se aplicaría a nivel de todo el sistema de manera transparente por el personal operacional de las Naciones Unidas encargado de la iniciación y aplicación de los acuerdos de colaboración con el sector privado.**

23. Las organizaciones acogen con beneplácito la propuesta de determinar un conjunto mínimo de procedimientos y salvaguardias comunes estándar basándose en el entendimiento de que, como indica la recomendación, las organizaciones pueden conservar la flexibilidad para crear sistemas de diligencia debida específicos y más sofisticados que se adapten a sus necesidades particulares.

24. Las organizaciones indican que esta recomendación está armonizada con la visión del Secretario General para fortalecer la integridad, la diligencia debida y la gestión de los riesgos a nivel de todo el sistema como parte de los esfuerzos por dar un nuevo posicionamiento al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y añaden que el Grupo de Resultados para Acuerdos de Colaboración Estratégicos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible está actualmente abordando estas cuestiones.

25. Asimismo, las organizaciones señalan que los beneficios derivados de las evaluaciones externas de la diligencia debida son patentes, y que el sistema de las Naciones Unidas debería seguir contratando a empresas del sector privado que se especialicen en calificar la sostenibilidad de posibles empresas colaboradoras con las Naciones Unidas en función de su desempeño ambiental, corporativo y social (también en materia de derechos humanos).

26. Habida cuenta de las necesidades y los objetivos específicos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto de la colaboración con el sector privado, las organizaciones indican que la adopción de un enfoque único para los procedimientos y las salvaguardias se enfrentará a dificultades considerables. Por ejemplo, determinadas entidades del sistema de las Naciones Unidas prohíben la colaboración con ciertos sectores o empresas, mientras que otras colaboran con ellos en aras del objetivo final que se persigue con el acuerdo de colaboración.

27. Asimismo, si bien un recurso común de diligencia debida podría ser de utilidad para las organizaciones más pequeñas y las que participan en menos actividades de colaboración con el sector privado, las organizaciones con mayor volumen de actividad y acuerdos de colaboración más complejos han de poseer la flexibilidad para gestionar e implantar sus propios mecanismos de diligencia debida a fin de responder con agilidad a posibles oportunidades de colaboración, siempre que sus procesos de diligencia debida cumplan los requisitos mínimos.

#### **Recomendación 8: Mandato revisado para el Pacto Mundial**

**La Asamblea General, sobre la base de un informe del Secretario General, debe iniciar una revisión del mandato actual del Pacto Mundial, que debe incluir, entre otras cosas:**

- **Un papel más claro del Pacto Mundial, en los planos mundial y nacional, a fin de que el sector empresarial participe eficazmente en apoyo de la implementación de la Agenda 2030.**
- **Una mayor participación de los Estados Miembros en su estructura de gobernanza.**
- **Una definición actualizada de la relación entre la Oficina del Pacto Mundial y la Foundation for the Global Compact, haciendo hincapié en la transparencia de las actividades de recaudación de fondos de esta organización.**
- **Una clara definición de la relación entre la sede del Pacto Mundial y las Redes Locales del Pacto Mundial.**

28. Las organizaciones señalan que esta recomendación está dirigida a la Asamblea General.

29. Las organizaciones subrayan la importante función y responsabilidad de cada entidad de las Naciones Unidas en la coordinación relacionada con las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible que se inscriben en sus respectivos mandatos, en particular en el contexto de la posible contribución del sector privado a lograrlas.

30. El mandato del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y sus diez principios han sido reconocidos por los Estados Miembros en resoluciones de la Asamblea General, así como en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>3</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>4</sup>, pilares fundamentales de la Agenda 2030. En el marco de su estrategia “Making Global Goals Local Business” (Transformar Objetivos Mundiales en Negocio Local), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas aplica un enfoque basado en principios a las prácticas empresariales responsables y fomenta las medidas en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a más tardar en 2030.

31. Las organizaciones convienen en que la Oficina del Pacto Mundial podría desempeñar un papel importante para aumentar la coherencia en todo el sistema y favorecer los acuerdos de colaboración. No obstante, la Dependencia Común de Inspección debería considerar que se trata de una labor de gran envergadura y que es posible que la Oficina del Pacto Mundial necesite más recursos para aplicar esta recomendación. Las organizaciones creen que la recomendación podría haber especificado más claramente el tipo de apoyo que se esperaría que el Pacto Mundial prestara a las organizaciones de las Naciones Unidas a fin de facilitar su colaboración con asociados estratégicos.

32. Las organizaciones señalan que el informe de la Dependencia Común de Inspección se preparó antes de que concluyera un examen exhaustivo de la gobernanza del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que se llevó a cabo para garantizar que la iniciativa era adecuada a los objetivos. El Secretario General aprobó las recomendaciones relativas a la gobernanza, lo que llevó a la constitución de una nueva Junta presidida por el Secretario General. Se ha asegurado una función claramente definida para los Estados Miembros en la estructura de gobernanza del Pacto Mundial de las Naciones Unidas mediante la creación de un puesto permanente en la Junta del Pacto Mundial ocupado por la Presidencia del Grupo de Gobierno del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

33. Además, las organizaciones señalan que la relación entre la Foundation for the Global Compact y la Oficina del Pacto Mundial es transparente y está bien definida. La Foundation for the Global Compact es una entidad sin fines de lucro constituida conforme a la legislación del estado de Nueva York con el único objetivo de contribuir a la labor del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Los únicos beneficiarios de las contribuciones recibidas por la Fundación son el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y sus actividades. La Foundation for the Global Compact publica en su sitio web sus estados financieros auditados. El hecho de que la Fundación esté reconocida como participante de categoría oro en GuideStart.org demuestra su compromiso con la transparencia. Muchas entidades de las Naciones Unidas han creado organizaciones benéficas públicas sin fines de lucro con un mandato y una finalidad similares a los de la Foundation for the Global Compact.

34. Las organizaciones señalan que el 22 de diciembre de 2015, los Estados Miembros, en la resolución 70/224 de la Asamblea General, titulada “Hacia asociaciones mundiales de colaboración”, ya reconocieron la importante función de las Redes Locales del Pacto Mundial como vía para difundir los valores y principios de las Naciones Unidas y facilitar las asociaciones de colaboración con empresas a gran escala. En 2018 se implantaron nuevas normas de calidad para las Redes Locales del Pacto Mundial, con miras a aumentar la repercusión del Pacto Mundial en el plano local. Ahora también se prevé que las Naciones Unidas estén representadas en las juntas de las Redes Locales del Pacto Mundial.

<sup>3</sup> Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

### **Recomendación 9**

**El Consejo Económico y Social debe invitar a los Secretarios Ejecutivos de las comisiones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a iniciar e institucionalizar un diálogo consultivo de carácter sistemático y periódico con representantes de alto nivel de empresas del sector privado que contribuyan o hayan expresado interés en contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

35. Las organizaciones señalan que la recomendación está dirigida al Consejo Económico y Social.

36. Las organizaciones opinan que se podrían celebrar dichos diálogos consultivos en las respectivas regiones de las comisiones económicas regionales, posiblemente en conexión con sus foros regionales de desarrollo sostenible, siempre que se disponga de los expertos y los recursos pertinentes para estas actividades.

### **Recomendación 10**

**El Secretario General de las Naciones Unidas, en concertación con los jefes ejecutivos del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y el Programa Mundial de Alimentos y los jefes ejecutivos de cualesquiera otras organizaciones interesadas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno, debe alentar el establecimiento de un mecanismo de consultas entre múltiples interesados y de búsqueda de soluciones a nivel de los países, dirigido por el Coordinador Residente, en el que desde un primer momento participen las empresas en la elaboración de acuerdos de colaboración en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En los casos en que existan esos mecanismos iniciados por los gobiernos, los equipos de las Naciones Unidas en los países deben fomentar la participación de múltiples interesados.**

37. Las organizaciones apoyan esta recomendación y están a favor de que se cree un mecanismo habitual de consultas entre múltiples interesados y de búsqueda de soluciones a nivel de los países en cuya fase de formulación participen las empresas. Esta cuestión también se está abordando en el Grupo de Resultados para Acuerdos de Colaboración Estratégicos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

### **Recomendación 11: Coordinación de los acuerdos de colaboración en materia de innovación**

**El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, y los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas deben aprovechar la labor ya realizada y en curso y seguir empoderando a la Red de Innovación de las Naciones Unidas u otras iniciativas conjuntas de innovación de las Naciones Unidas a fin de que delimiten y examinen cuestiones pertinentes para la coordinación de las iniciativas, los fondos, los laboratorios, los aceleradores y las incubadoras de empresas existentes en materia de innovación, y su relación con el sector privado, con el fin de facilitar y estimular la innovación en la implementación de la Agenda 2030.**

38. Las organizaciones apoyan en líneas generales esta recomendación y hacen hincapié en que, por su naturaleza, la innovación forma parte de la estrategia central de las organizaciones individuales de las Naciones Unidas, y en que es más probable que un acuerdo de colaboración triunfe si la contratación, la gestión y la participación están más cerca del terreno. Las organizaciones indican que el Grupo de Resultados sobre Innovaciones Empresariales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible se está centrando en esta cuestión.

39. Las organizaciones acogen con beneplácito la recomendación dirigida al Secretario General en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación con respecto a empoderar a la Red de Innovación de las Naciones Unidas, si bien señalan que la formulación actual de la recomendación no explica el significado de “empoderar”. Asimismo, las organizaciones aprecian la referencia de la Dependencia Común de Inspección a la “labor ya realizada y en curso” para aumentar la coordinación en torno a los objetivos compartidos y, a tal efecto, recuerda la serie de talleres de laboratorio de innovación en materia de datos celebrados por las Naciones Unidas en 2016 y 2017 como resultado de las discusiones sobre la revolución de los datos que se entablaron en el primer período ordinario de sesiones de 2015 de la Junta de los Jefes Ejecutivos (véase [CEB/2015/1](#)).

40. Asimismo, las organizaciones observan que se podrían poner de relieve las soluciones innovadoras durante el foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrado anualmente por el Consejo Económico y Social.

#### **Recomendación 12: Apoyo a la participación de las pequeñas y medianas empresas**

**El Secretario General debe solicitar al Centro de Conocimientos para el Desarrollo Sostenible de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con el Centro de Comercio Internacional, que acoja una plataforma en línea a nivel de todo el sistema para facilitar la comunicación con las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en relación con la Agenda 2030, la interacción entre las empresas, la información sobre el acceso a la financiación, la promoción de las buenas prácticas y las oportunidades de participar en las operaciones de las Naciones Unidas.**

41. En líneas generales, las organizaciones apoyan esta recomendación e indican que son bienvenidos y deseables los esfuerzos para comunicarse y colaborar con entidades pequeñas y medianas del sector privado con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus actividades básicas, estas entidades empresariales pueden convertirse en contribuidores integrales al logro de los Objetivos en sus contextos nacionales, al tiempo que promueven el crecimiento inclusivo (y se benefician de él). No obstante, se han expresado algunas reservas en lo referente a celebrar acuerdos de colaboración con entidades empresariales pequeñas y medianas a escala de todo el sistema de las Naciones Unidas, pues cabe señalar que el potencial individual de estas empresas para colaborar puede ser limitado.

42. En referencia a la experiencia y capacidad actuales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas en la gestión de varias plataformas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, algunas organizaciones proponen que el Departamento también gestione una plataforma en línea de este tipo, en colaboración con el Centro de Comercio Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.